

JUNTA ELECTORAL

En Barcelona, a 1 de agosto de 2014, reunida la totalidad de la Junta Electoral de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO (FEDH), a los efectos de ejercer sus funciones y competencias establecidas en el apartado a) del artículo 13 del Reglamento Electoral de la FEDH, ha tomado la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

I.- D. FELIPE AGUIRRE, en calidad de Presidente de la Federación Madrileña de Deportes de Invierno, presentó en tiempo y forma una impugnación al Censo Electoral Provisional en fecha 22 de julio de 2014, por considerar que algunas personas que se encontraban incluidas en el censo del Estamento de Técnicos y de Árbitros no cumplían con lo establecido en el Reglamento Electoral de la FEDH. El recurrente solicita la revisión del Censo provisional en esos dos Estamentos, y su posterior modificación.

II.- Desde la FEDH, se dio traslado de dicha reclamación a esta Junta Electoral a efectos de que procediese con su resolución.

III.- Habiendo consultado esta Junta Electoral, junto con la administración de la FEDH, los archivos federativos y datos existentes, se ha procedido a realizar una revisión de las personas incluidas en el Censo provisional en los Estamentos de Jueces y Técnicos.

IV.- Que en relación con el Estamento de Jueces y Árbitros, se ha procedido a revisar el censo provisional de este estamento habiéndose detectado únicamente la inclusión errónea de Natalia Pérez, que no cuenta con la titulación de carácter nacional acreditativa de su condición de juez nacional.

V.- Que en relación con el Estamento de Técnicos si se ha detectado la inclusión en el mismo de personas que no cuentan con una titulación de entrenador expedida por la FEDH, al tratarse de personas de la especialidad de hockey, que no siendo entrenadores cuentan con una función descrita en el Código de Hockey de la FEDH y que cuentan con licencias expedidas por las diferentes Federaciones Autonómicas, incluida la FMDI, y que la FEDH ha validado con posterioridad. Por lo tanto, todas las personas incluidas en dicho censo cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral como se ha podido verificar.

Por todo lo anterior, esta JUNTA ELECTORAL ha tomado el siguiente,

ACUERDO

ESTIMAR PARCIALMENTE la petición del recurrente, **declarando que se proceda con la exclusión de Dña. NATALIA PÉREZ del Censo Electoral**, por no cumplir ésta con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden ECI 3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, así como con las establecidas en el apartado a) del artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH, y **declarando que no procede modificación al respecto sobre el Censo electoral para el estamento de Jueces y Técnicos**, al cumplir todos sus integrantes con las condiciones establecidas en el apartado 1 del artículo 5 de la Orden ECI 3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, así como con las establecidas en el apartado a) del artículo 16 del Reglamento Electoral de la FEDH.

Contra esta resolución, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 6 de la Orden ECI 3567/2007, de 4 de diciembre, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones deportivas españolas, puede interponerse recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte en el plazo de SIETE DÍAS hábiles.

En Barcelona, a 1 de agosto de 2014.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Cuende Negra', with a large, sweeping flourish at the end.

GUILLERMO CUENDE NEGRA
Presidente de la Junta Electoral de la FEDH